



**ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS EN EL ANEXO DEL MISMO, INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA CIUDAD DE GRANADA “PLAN ALHAMBRA”**

En Sevilla, a la fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, representada por D<sup>a</sup>. Patricia del Pozo Fernández, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Deporte, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De la otra, el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, representado por Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granada, en virtud del nombramiento efectuado por el Acuerdo plenario de 17 de junio de 2023, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y representación para la suscripción de la presente adenda y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Con fecha 14 de diciembre de 2020 fue suscrito convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Ciudad de Granada “Plan Alhambra”.

**SEGUNDO.** El apartado 1 de la cláusula quinta del convenio establece que “el *plazo de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará con la firma del convenio y tendrá una duración máxima de cuatro años*”, y el apartado 6 indica que “*se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre las diferentes actuaciones que se incluyen dentro del proyecto subvencionado, siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 20 por ciento del importe inicialmente presupuestado para la actuación*”.

Código seguro de verificación:		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	CARAZO VILLALONGA MARIA FRANCISCA	/ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT	18-10-2024 11:14:58
Contiene 1 firma digital			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	18/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5	



Por su parte, la cláusula decimosegunda del convenio titulada “Plazo de Vigencia y prórroga del convenio” establece lo siguiente:

“1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años a partir de dicha fecha, sin perjuicio de la finalización posterior de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.

2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la prórroga del convenio, previo informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación, en los términos señalados en el artículo 49.h). 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El acuerdo de las partes por el que se amplíe la vigencia del convenio se formalizará como adenda de éste”.

Finalmente, la cláusula novena del convenio denominada “Modificación del convenio” establece:

“1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. El procedimiento para su modificación se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, a consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia del Ayuntamiento.

2. El importe individualizado de las actuaciones subvencionadas que se recogen en el anexo al convenio podrá ser modificado, si bien tal modificación no podrá suponer un incremento del importe total de la subvención ni la supresión de la misma.

3. La aprobación de la modificación requerirá acumulativamente: a) Que existan razones justificadas de índole técnica, debidamente motivadas, que supongan la imposibilidad de la ejecución en los términos inicialmente pactados o la imposibilidad de realizarla en el plazo de ejecución que se establece en la cláusula quinta de este convenio. b) Que el cambio no afecte a la determinación del beneficiario, ni a los fines perseguidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2020, que se concretan en el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio. A tal efecto, con carácter inmediato a la aprobación de la modificación, deberá darse cuenta de la misma al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto”.

A tal efecto, la tramitación de la modificación deberá ajustarse a lo previsto en los apartados 5, 6 y 7 de dicha cláusula novena del convenio.

**TERCERO.** Mediante escrito de 15 de junio de 2024, presentado en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, el Ayuntamiento de Granada solicita la modificación de los apartados 1 y 6 de la cláusula quinta del convenio, así como la prórroga del plazo de vigencia del mismo, alegando, en esencia, lo siguiente:

“Tras tres años desde la firma del convenio, la totalidad de las actuaciones incluidas están en marcha, algunas terminadas, si bien, al tratarse de actuaciones sobre el patrimonio han de adecuarse a los plazos que las mismas demandan atendiendo a la protección y detalle necesarios en estos bienes”.

A continuación, por el Ayuntamiento se enumera el estado de tramitación de cada uno de los proyectos incluidos en el anexo del convenio, así como las dificultades que han ido surgiendo a lo largo de su ejecución:

Código seguro de verificación:		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	CARRASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA	/ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO	18-10-2024 11:14:58
Contiene 1 firma digital			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	18/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5	



“Existen actuaciones que se han visto afectadas profundamente por la evolución de los precios de la construcción. La situación internacional, con la consiguiente crisis, ha provocado una elevación anormal de los precios de la energía y materiales, que provocan desfases presupuestarios importantes en algunas de las actuaciones, sobre todo las arquitectónicas, dando lugar a la necesidad de replantear alguna de ellas, e incluso fasear la actuación en función de los importes disponibles. El caso más destacado es el del Carmen del Negro que arranca con un déficit presupuestario inicial importante. Nos encontramos con actuaciones deficitarias frente a otras que resultan excedentarias como son las de alumbrado de puentes del río Darro, Carmen de los Mártires, Lavadero de la Puerta del Sol, etc. Estas actuaciones han supuesto un menor importe como resultado de las licitaciones realizadas y el menor coste que han experimentado algunas instalaciones basadas en tecnología desde el planteamiento de las actuaciones”.

**CUARTO.** Con carácter previo, por el Ayuntamiento de Granada, en el seno de la Comisión de seguimiento e Interpretación del convenio de 15 de mayo de 2024, se plantearon las dificultades por las que atravesaba para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento como beneficiario de la subvención, dentro del plazo y en los términos establecidos en la cláusula quinta, solicitando la modificación del convenio, tal y como se describe en la memoria justificativa de 17 de junio de 2024 suscrita por el secretario de dicha Comisión, que concluye lo siguiente:

“Por la Comisión de Seguimiento e Interpretación, en su sesión de fecha 15 de mayo de 2024, se informa favorablemente, la propuesta de la prórroga de vigencia del convenio en los términos planteados por el Ayuntamiento, así como la solicitud de modificación de los apartados primero y sexto de la cláusula quinta del mismo. Se considera justificada la propuesta y que concurren las circunstancias que señala el apartado 3 de la cláusula novena del convenio para la aprobación de la modificación: se ha solicitado con carácter previo a la finalización de plazo de ejecución; no afecta a la determinación del beneficiario ni a los objetivos perseguidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2020; existen razones de índole técnico justificadas, que suponen la imposibilidad de realizar las actuaciones recogidas en el anexo del convenio en el plazo de ejecución de los cuatro años que se establece en la cláusula quinta”.

**QUINTO.** A la vista de la necesidad de modificación planteada por el Ayuntamiento de Granada y del informe favorable a la solicitud de prórroga del convenio formulado en el seno de la Comisión de seguimiento e interpretación del convenio, las partes aprecian que las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Granada se encuentran justificadas al concurrir en las mismas las circunstancias que señala el apartado 3 de la cláusula novena del convenio para la aprobación de la modificación:

- a) Existen razones de índole técnico, debidamente motivadas por el Ayuntamiento, que suponen la imposibilidad de la ejecución en de los proyectos y actuaciones en los términos inicialmente pactados y la imposibilidad de realizarlos en el plazo de ejecución que se establece en la cláusula quinta del convenio.

Código seguro de verificación:	La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>
Firmado por	CARRERO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO 18-10-2024 11:14:58
Contiene 1 firma digital	Pag. 3 de 5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	18/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5	

b) Los cambios propuestos no afectan a la determinación del beneficiario, ni a los fines perseguidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2020, que se concretan en el apartado 3 de la cláusula primera del convenio. A tal efecto, con carácter inmediato a la aprobación de la modificación, se dará cuenta de esta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

c) Las modificaciones han sido solicitadas antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan elevar al órgano competente la siguiente propuesta de adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

El convenio de colaboración celebrado el 14 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan extraordinario de inversiones de la ciudad de Granada "Plan Alhambra", se modifica en los siguientes extremos:

#### PRIMERA. Modificación de la cláusula quinta, apartado 1, del convenio.

Se modifica la cláusula quinta, apartado 1, del convenio, que queda redactado como sigue:


"1. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas que se relacionan en el anexo del convenio, se iniciará el día de la firma del convenio y deberá coincidir con el plazo de vigencia del convenio, sin perjuicio de la finalización posterior de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan".

#### SEGUNDA. Modificación del apartado 6 de la cláusula quinta del convenio.

Se modifica la cláusula quinta, apartado 6, del convenio, que queda redactada como sigue:

"6. Se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes proyectos y actuaciones enumerados en el anexo del convenio, de acuerdo con los límites y reglas establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que el incremento de gasto no suponga en ningún caso incremento de la subvención. El proceso de compensación de costes se realizará en fase de justificación".

Código seguro de verificación:		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	CARRERO VILLALONGA MARIA FRANCISCA	/ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT	18-10-2024 11:14:58
Contiene 1 firma digital			Pag. 4 de 5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	18/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5	



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Granada

**TERCERA. Prórroga del convenio.**

“Se prorroga el plazo de vigencia establecido en el apartado 1 de la cláusula decimosegunda del mismo, por un periodo de cuatro años adicionales que empezará computarse desde el 14 de diciembre de 2024”.

**CUARTA. Mantenimiento del resto de clausulado del convenio.**

Se mantienen en todos sus términos las demás cláusulas establecidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del plan extraordinario de inversiones de la ciudad de Granada “Plan Alhambra”.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Fdo. Patricia del Pozo Fernández

Fdo. María Francisca Carazo Villalonga

Código seguro de verificación:		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	CARAZO VILLALONGA MARIA FRANCISCA	/ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT	18-10-2024 11:14:58
Contiene 1 firma digital			Pag. 5 de 5



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	18/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5	